

**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

Pág. 1 de 7

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 002803

02 NOV 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LAS INSTITUCIONES OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA EL AÑO 2022

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas por la Alcaldesa Municipal mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2021.

Que el decreto 1075 de 2015, sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.

Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 estipula cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias dando cumplimiento a lo normado en el decreto 1075 de 2015.

Que el decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 considera cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a actividades lectivas de trabajo académico con los estudiantes.



Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

Pág. 2 de 7

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

En cumplimiento del artículo 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del decreto 1075 del 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América la cual para el año 2021 corresponde a la comprendida entre el 10 al 16 de octubre

Fijar en el calendario académico el día de la Excelencia Educativa "Día E" como está establecido en el artículo 2.3.8.3.5. del decreto 1075 de 2015 y los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa "Día E", según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, expresa que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. En consecuencia, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por los días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, en este sentido, el Ministerio de Educación Nacional exhorto usar la Circular 30 de 27 de octubre de 2021, como orientaciones sobre la elaboración del calendario escolar 2022.

Que, en dicha Circular el Ministerio de Educación Nacional señala, entre otras cosas: "4. La fecha de inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario" y "5. El concepto de "Semana" al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de "siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo", por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses".

Que para efectos de corregir el error del concepto de semana mencionado en el decreto 1075 de 2015, se considera que en el presente calendario los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre, hacen parte del calendario 2021 y los días 1 y 2 de enero hacen parte del calendario 2022.

Que, por lo inmediatamente anterior, se realizó para ajustar el calendario académico 2022 a lo descrito en la circular 30 de 2021, se diferencia el calendario escolar de la parametrización en el sistema lógico para efectos financieros así: Calendario escolar, con inicio el 27 de diciembre 2021 con finalización el 25 de diciembre 2022, y, la parametrización en el sistema lógico (para efectos financieros y contables) inicia el 1 de enero de 2022 a 30 de diciembre de 2022.

El Decreto Nacional N°418 del 2 de marzo de 2018 adicionó el Artículo 2.3.8.1.4. al capítulo 1, título 8, parte 3 del libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - único reglamentario del Sector Educación, en el cual se estableció: "**RECONOCIMIENTO DEL DÍA DEL DOCENTE ORIENTADOR.** Reconózcase el 26 de febrero de cada año, como el día del Docente Orientador. *Parágrafo. El acto de reconocimiento del día del docente orientador, que se*

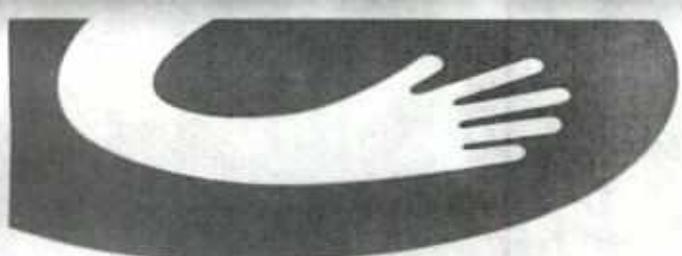


Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



realizará en la fecha indicada en el presente artículo en las instituciones educativas oficiales, no generará la desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo".

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario académico para el año 2022, de los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Girón.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos lectivos, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2022 así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 17 de enero y el 12 de junio, excluyendo la semana del 11 al 17 de abril del 2022.

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 4 de julio y el 27 de noviembre, excluyendo la semana del 10 al 16 de octubre del 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los Establecimientos Educativos Oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI, correspondientes a la Educación Básica - CLEI 1 al 4 -, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos donde se ofrezcan los niveles de la Educación Media - CLEI 5 y 6 - en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales respondiendo a lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1. y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2022			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
10 de enero	16 de enero	10 de octubre	16 de octubre
13 de junio	19 de junio	28 de noviembre	4 de diciembre
Dos (2) semanas		Dos (2) semanas	

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entrega de informes académicos: después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos en cada Institución Educativa, se entregará mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluaciones de que trata el numeral 8 y 9 del artículo 2.3.3.3.3.4 del decreto 1075 de 2015, este informe deberá ser entregado por escrito a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo en la Educación Formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar



las medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 860 de la Ley 115 de 1994, el cual establece períodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima, y a lo dispuesto en la Resolución No. 1730 del 18 de junio de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en Preescolar, 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1200 en Básica Ciclo Secundaria y la Media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás períodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía

PARÁGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento, Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el municipio y los establecimientos educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento y desarrollar competencias para generación de empresas, mediante actividades tales como ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de dos días. Estas serán complementadas con actividades científicas, culturales y deportivas que hagan posible desarrollar a través del plan de estudios el área específica pertinente, que incorporada al currículo forme para el emprendimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, Para un desarrollo y crecimiento institucional, los directivos docentes, docentes y comunidad educativa realiza proceso de autoevaluación en la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes de los componentes conceptual, administrativo, pedagógico de interacción comunitaria del PEI, al igual que la investigación y actualización pedagógica en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de mayo del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en Girón se distribuirán así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2022		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
10 de enero	16 de enero	Una (1) semana
11 de abril	17 de abril	Una (1) semana
13 de junio	19 de junio	Una (1) semana
10 de octubre	16 de octubre	Una (1) semana
28 de noviembre	4 de diciembre	Una (1) semana
Cinco (5) semanas		

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades de desarrollo institucional se liderarán con programación conjunta entre la Secretaría de Educación municipal y los Establecimientos Educativos. El rector (a) será responsable del plan de acción a desarrollar en esas fechas y registrará en el archivo de su dependencia, evidencias de su cumplimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, el establecimiento educativo y la Secretaría de educación municipal, conjuntamente organizaran la formación docente, se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de las institución que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades que correspondan a un plan



operativo y que el rector (a) de los establecimientos educativos articulará al plan de trabajo definido en el artículo 2.4.3.2.4 del decreto 1075 del 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El plan de trabajo deberá ser conocido previamente por los docentes y entregado a la Secretaría de Educación municipal, cinco (5) días hábiles antes de la semana de desarrollo institucional.

ARTÍCULO CUATRO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES: Con base en el artículo 2.4.3.4.1. Del decreto 1075 del 2015, los directivos docentes y docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES EN CALENDARIO ESCOLAR			
DESDE	HASTA	DURACION	
27 de diciembre/2021 ¹	9 de enero/2022	Dos (2) semanas	Siete (7) semanas
20 de junio/2022	3 de julio/2022	Dos (2) semanas	
5 de diciembre/2022	25 de diciembre ² /2022	Tres (3) semanas	

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
27 de diciembre /2021	16 de enero / 2022	Tres (3) semanas	Doce (12) semanas
11 de abril	17 de abril	Una (1) semana	
13 de junio	3 de julio	tres (3) semanas	
10 de octubre	16 de octubre	Una (1) semana	
28 de noviembre	25 de diciembre	Cuatro (4) semanas	

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: Los rectores(as) de los establecimientos educativos estatales de educación formal del municipio, en los niveles de preescolar, básica y media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y jornada escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y la presente resolución, además de:

- Cumplir y socializar lo establecido en el decreto 1075 de 2015 y en la presente resolución.
- Asignar mediante resolución rectoral, el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y las actividades curriculares complementarias tales como: planeación, atención a padres de familia, reunión de profesores y de área, la dirección de grupo y servicio de orientación estudiantil, disciplina y formación de alumnos.

¹ Considerando presente resolución "Que para efectos de corregir el error del concepto de semana mencionado en el decreto 1075 de 2015, se considera que en el presente calendario los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre, hacen parte del calendario 2021 y los días 1 y 2 de enero hacen parte del calendario 2022"

² Considerando la presente resolución "Que, por lo inmediatamente anterior, para ajustar el calendario académico 2022 a lo descrito en la circular 35 de 2020, se diferencia el calendario escolar de la parametrización en el sistema lógico para efectos financieros así: Calendario escolar, con inicio el 26 de diciembre 2021 con finalización el 25 de diciembre 2022, y, la parametrización en el sistema lógico (para efectos financieros y contables) inicia el 1 de enero de 2022 a 30 de diciembre de 2022"





- Presentar a la Secretaría de Educación el cronograma de actividades, previo al inicio del correspondiente periodo.
- Presentar informe mensual sobre el cumplimiento del calendario académico al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.
- Remitir a la Secretaría de Educación municipal el último día al término de cada periodo, el informe consolidado del cumplimiento del calendario académico, según diseño para tal fin.

PARAGRAFO: El rector(a) no podrá programar dentro de las semanas lectivas actividades específicas de recuperación o similares, de tal manera que afecten la permanencia de todos los estudiantes; igualmente no podrá programar actividades que afecten la formación de directivos y/o docentes durante las semanas de desarrollo institucional que se definen municipalmente como un todo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En cumplimiento con todo lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2. Del capítulo IV del decreto 1075 de mayo del 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional, las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar, son competencia exclusiva del Gobierno Nacional.

Las autoridades territoriales certificadas, los consejos directivos ni los rectores(as), podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y jornada escolar a través de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES. La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los Establecimientos Educativos del municipio el día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del Establecimiento Educativo organicen para tal efecto.

PARÁGRAFO. Los siguientes días conmemorativos, fiestas y celebraciones se realizarán en la fecha indicada o el día hábil anterior a tal fecha, las cuales no generarán desescolarización de los estudiantes y, en todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo. En el marco del desarrollo de cada una se podrán realizar actividades lúdicas, artísticas y culturales en todas las Instituciones Educativas.

CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES	FECHA
Día del Docente Orientador ³	26 de febrero de 2022
Día oficial del educador	15 de mayo de 2022
Día del directivo docente	5 de octubre de 2022

ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: De acuerdo con el artículo 2.4.3.4.1. del capítulo IV del decreto 1075 del 2015, la Secretaría de Educación municipal, además de fijar cada año el calendario académico y jornada escolar, ejercerán las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma directa a través del equipo de supervisores de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Remitir copia de la presente Resolución, a la Secretaría de Gestión Humana, al Ministerio de Educación Nacional y a los diferentes Establecimientos Educativos Estatales del Municipio de Girón.

³ Decreto 418 de 2018





**GIRÓN
CRECE**

CARLOS ROMÁN / ALCALDE 2020 - 2023

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD - F.03

Pág. 7 de 7

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, y rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Girón a los **02 NOV 2021**

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


CLAUDIA JULIANA RONDON PRADA
Secretaria de Educación

Proyecto: Jairo Enrique González Forero - Profesional Esp. Calidad Educativa-SEM
Revisó: Stiven Díaz Rincón - Profesional Esp. Jurídica-SEM

25 **4**



Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m